## **LEY DE 4 DE ABRIL DE 1928**

Impuestos.- Modificase el inciso a) del artículo 1º de la ley de 16 de febrero de 1924.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL,**

## Decreta:

Artículo único.--- Se modifica el inciso a) del artículo 1º de la ley de 16 de febrero de 1924, en la forma siguiente:

a).--- Veinte centavos sobre quintal métrico de pasto aprensado que se venda en el departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de marzo de 1928.

ROMÁN PAZ .---HECTOR SUAREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Luciano Méndez, D.S. ad-hoc.—Ernesto Prudencio, D.S. ad-hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de abril de 1928 años.

H. Síles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.